

Aparecerá los Miércoles  
Viernes y Domingos.Dirección y Administración:  
Calle Cebollita-nº 85.ADMINISTRADOR  
José M. MONFORTEn ningún caso se devolverán los originales.  
Toda correspondencia se dirigirá al Administrador

# LA UNION

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSPENSION	
Un mes	\$ 1.00
Seis meses sueltados	\$ 5.00
Un año	\$ 10.00
Nº suelto	\$ 0.10
atrasado	\$ 0.20

Se reciben avisos y solicitudes hasta las  
6 de la tarde.No se reciben escritos sin la debida garantía.  
Siendo de interés público se publicarán gratis.

Nuestro corresponsal en París para aves y publicaciones es el Señor A. LORET TE director de la Sociedad Minera de Rubí, núm. 61 rue Caumartin

La Comisión Directiva de la «Asociación Literaria» que acaba de fundarse, tiene el honor de participar á la juventud estudiantina que las clases literarias funcionarán días jueves y viernes a las 8 p. m. en el Instituto Lavalleja.. Las solicitudes de resguardo deben dirigirse al Sr. Presidente de la Comisión D. Juan M. Ros.

LA COMISIÓN.

## LA UNION

Minas, Diciembre 4 de 1898

Por VUESTROS derechos  
y por LOS nuestros

A LA PRENSA NACIONAL

No solo atendiendo á los intereses particulares que han sido perjudicados con un autoritarismo capaz de caracterizar una época, sino también por los derechos inalienables que la Constitución acuerda á la prensa nacional, ese poder, calificado por grandes estadistas como el cuarto del Estado y por toda persona civilizada como fuente fecunda de trabajo, honramos hoy estas columnas, con la notable pieza jurídica del eminente abogado del foro oriental Dr. Palomeque, defensor de nuestro colega «El Estudio» en el ruinoso asunto, que su empresa sostiene con el Juzgado de este Departamento.

Sr. Juez Ldo. de lo Civil de 3er. turno.

El letrado que suscribe domiciliado en la calle Sarandí n° 200, ante V. S. me presenta exponiendo:

I

El señor juez letrado de Minas doctor Benvenuto, ha resuelto, por si y ante si, no admitir en su Juzgado el periódico bimestral «El Estudio», á los efectos de las publicaciones judiciales en él contenidas.

En conocimiento de esta resolución se presentó mi cliente, en defensa de sus intereses, reclamando contra lo que consideraba una subversión de todo principio.

El Magistrado no lo atendió declarando que era *inapelable el auto por ser administrativo*.

En su virtud, se me ha conferido poder para presentarme á V. S.

De esos hechos resultan tres cuestiones á resolver:

1.º Puedo el Juez Departamental dictar la resolución de carácter general de «aquel se trata?

2.º Si lo puedo, ¿está facultado para denegar el recurso de apelación á título de que se trata de una resolución administrativa?

3.º ¿Ha atacado ó no esa resolución un derecho á un interés, que obliga á la justicia á reparar el agravio infundado?

II

Es indiscutible que el Magistrado ha puesto demasiado celo en el desempeño de su cargo. Será muy loable su actitud, pero ha salido fuera de la órbita de sus atribuciones. Y todo lo que se hace fuera de ella, debe revocarse, porque si esa facultad no se la dió el legislador no pudo

ejercitárla sin cometer una extralimitación. El Juez Departamental no puede dictar Acordadas. Esa es una facultad reservada al Tribunal. Tampoco puede usurpar el puesto del Legislador, haciendo leyes. Y esto es lo que ha practicado el Juez Dr. Benvenuto, asesorado por el señor fiscal Dr. Farrill.

El Juez departamental tiene la pública autoridad para entender de las causas civiles y criminales, juzgarlas y hacer juzgar lo ejecutado; puede pedir la fuerza pública para hacer efectivos los fallos dictados como tal contra quienes han sido partes en un juicio, puede colar en sus dependientes y oficiales, la puntual observancia en sus obligaciones; deben visitar las oficinas de sus respectivos escribanos y tomar de oficio las providencias de corrección, que se harán constar por escrito y deben remitir al Tribunal listas iguales de las causas en que entienden (art. 1828, inc. 8º C. P. O.)

Esto es todo lo que puede hacer el juez departamental. Sólo es *responsable ante la ley* cuando permite ó tolera á sus dependientes ó subalternos *infingir las leyes u otras disposiciones obligatorias, violando los derechos de las partes ó privándoles de las garantías que la ley les concede*, (arts. 1828, inc. 8º C. P. O.)

Si la acción está limitada, como se ve. La superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los Juzgados y Tribunales sólo corresponde á los Tribunales reunidos (arts. 102 C. P. O.) El no puede hacer más que lo que la ley ha preceptuado. Y esta no le autoriza para dictar Acordadas mandando que sus empleados no reciban el periódico bimestral llamado «El Estudio», cuya existencia data de hace cinco años, teniendo una circulación superior á la de los otros tres periódicos juntos, que se editan en la ciudad de Minas. Si creyó que estaba dentro de la órbita de su acción judicial *fallar el caso* pudo esperar á que se promoviera entre partes, á fin de pronunciar sentencia. Esa es su misión: dictar sentencia sobre el punto discutido entre partes interadoras, cuando él se promueve, pero no Acordadas. Cuando más: pudo, si su conciencia judicial así se lo aconsejaba, dirijirse al Tribunal comunicando el hecho, para que éste resolviera; pero no dictar resolución de carácter general, que importa una Acordada, reservada, única y exclusivamente á los Tribunales reunidos, y esto mismo siempre que no salgan de la órbita de sus atribuciones. No puede el mismo Tribunal, á título de Acordada, usurpar las facultades legislativas, que es lo que en el caso ha hecho el ilustrado señor juez Dr. Benvenuto.

Creo que queda plenamente demostrado que no ha podido el señor juez letrado de Minas pronunciarse como Acordada, porque si y ante si, para que sus empleados la cumplieran tratándose de intereses de tercero.

III

Aun cuando el Juez hubiera tenido la facultad de dictar una resolución de carácter administrativo, como allí se dice, nunca habría tenido la de denegar el recurso de apelación. El principio de buon orden judicial y administrativo es que todo acto de funcionario público, y mucho más de un juez, es apelable. Es la única manera de garantizar los intereses del Pueblo. No hacerlo así es establecer el reino del despotismo. Los actos de los jueces que afectan intereses del pueblo deben ser revisados por sus superiores. Hay intereses heridos que así lo reclaman. Y ello conviene no solo al Pueblo sino al mismo funcionario público que lo representa, cuya soberanía delegada ejerce desde su elevado asiento. Y ello, porque si sus actos se confirmaran por sus Superiores, adquirieren prestigio y su conciencia se revela tranquila. El Juez que proclama fallo que ataca intereses extraños

se encuentra satisfecho cuando se apela por lo que, en principio, no deniega el recurso sino que se apresura á concederlo. Amplia esa acción del litigante, pero nunca la restringe, porque recuerda la fragilidad humana y busca, en ese recurso, un remedio para su propia satisfacción y tranquilidad de conciencia.

Por eso el legislador ha limitado los casos de denegación del recurso, diciendo en el artículo 654 del C. d. P. Civil, á fin de evitar el despotismo judicial, garantizando los derechos de los gobernados: *solo cuando la ley declara inapelable la sentencia, es permitido negar este recurso*. Y si esto es tratándose del litigante que intervino en los autos que decir cuando se trata de una persona que como el Director de «El Estudio» no ha sido oída siquiera, la cual reclama al tener conocimiento extra expediente del ataque á sus intereses?

Allí os que se trata de una resolución administrativa, dice el señor juez doctor Benvenuto! Y por eso no hay recurso.

Este es un error gravísimo. Ningún ciudadano está privado del derecho de apelación, sea el asunto de la clase que sea. Desgraciado país donde tal cosa sucedió! Ya lo he dicho: el despotismo impunitaria.

La doctrina del Juez á quó es perniciosa, y sobre todo de mucha gravedad, a considerarla como él la encara bajo el punto de vista del Derecho Administrativo. Si contra algún Poder hay que estar previendo y muy bien garantizado es precisamente con relación al Administrador. Este, por los mil recursos que tiene á su disposición, por la innumerable órbita de acción en que gira, por la fuerza material y aun moral de que está investido es absorbente por la naturaleza misma de las funciones que desempeña. Por lo tanto, hay que contenerle, dando á los gobernados, al Pueblo, toda clase de recursos y de facilidades para recurrir de los fallos administrativos. Esto es lo que enseña la ciencia y los autores. Por eso el señor juez letrado de Minas no ha citado ni el tará una disposición del legislador que haya declarado inapelable, no digo yo su sentencia, sino su llamado fallo administrativo, pronunciado sin audiencia de las partes interesadas, en forma de Decreto de interés general, ó, más bien dicho, de carácter general.

Todo lo administrativo es apelable. Lo que no es apelable es la Acordada del Tribunal Pleno, dictada dentro de la superintendencia que la ley le ha concedido. Y en el caso actual no se trata de eso: mi cliente no es empleado ni oficial dependiente siquiera de aquel señor juez como para recibir órdenes o prevenciones ó apreciamientos ó multas por infracciones cometidas en el desempeño de sus funciones. Creo mas todavía: que el señor actuaria pudo observar al señor juez tal resolución, por no poderlo obligar á lo que la ley no le obliga y llevar el caso ante el Tribunal para que lo resolviera. El Superior no ha podido decirlo al señor actuaria: «en adelante Vd. no me recibe» en la oficina tal periódico? ¿Porqué? Porque doctor del señor actuaria es recibir todo lo que los litigantes le entreguen y presentarlo al Juez. El ejercicio de este acto no es violatorio de ley alguna. Luego, el Juez no puede apercibirlo. Su deber es recibir el escrito con el periódico. Luego se fallaría el caso en los autos. Y lo que allí se resuelve con audiencia y discusión, con sus recursos respectivos, será lo valdero para ante la ley, los tribunales y la conciencia judicial. Todo lo demás es arbitrario y despótico.

Si el acto del Inferior fuera administrativo *esencialmente*, como dicen los escritores, y parece sostenerlo él, lo único que procedería sería que se cumpliera pero no quedara sin apelación. Es conocido el dicho: *cumplir y después aplazar*. Esto es lo que pasa cuando la autoridad procede ejercitando su potestad sin la debida garantía. Luego, no sé en qué ley puedo fundar el Inferior para sostener que su titulado fallo administrativo no causa agravio, en presencia del artículo constitucional que autoriza al habitante para fundar un periódico y comerciar licitamente con la publicación de los Edictos. Prohibir la presentación de ese periódico en Juzgado es causar un perjuicio al que ejerce un dero-

chito. Luego, la resolución del Superior, causa agravio y debe revocarse. El Magistrado ha debido tener presente que se trata de una población de campaña, y de un periódico que tiene cuatro años de existencia con una circulación mayor que la de los demás. Como una prueba de su aceptación en aquella población adjunto un número de ese periódico en el que V. S. hallará que la Comisión de Primaria ha resultado suscrita. La afirmación del dueño de la hoja de publicidad de tener una circulación superior á las de los otros tres periódicos de aquél Pueblo ó Ciudad no ha sido contradicha por el señor fiscal y por el señor juez. Bueno es tenerlo en cuenta á los efectos del agravio causado.

Como se ve, aún en el caso mas grave, cual es el *esencialmente administrativo* admite discusión y recurso: lo que no admite es suspensión, porque en ello está interesada la vida de la sociedad. Otro tanto sucede á considerar el caso como *contencioso administrativo* ó como *contencioso judicial*. En esto no solo se concede el recurso sino que no se ejecuta la resolución administrativa, porque el orden social no poligra. El legislador ha tomado sus garantías, eficaces, al extremo de llevar al conocimiento de tribunales especiales ó ante la Corte Suprema las apelaciones en los asuntos *contenciosos administrativos*, dando á las partes un plazo bien largo para decidirlo en vista de la importancia de los intereses que generalmente están comprometidos en esos asuntos. Si el asunto es *contencioso-judicial*, entonces, como el Poder Administrador procede aquí como forma jurídica, queda sometido á los trámites de todo juicio civil: es un litigante como cualquiera otro, y los recursos proceden.

Queda demostrado que si el acto fuera administrativo y pudiera producirlo el señor juez de Minas, él sería apelable en cualquier caso: que lo sería por el propio empleado ó oficial público si éste consideraba heridos sus derechos ó sus aficiones legítimas, porque no puede quedar sin defensa quien se considera atacado aunque sea el empleado del Juez de quien se defienda.

IV

Quédame ahora por estudiar la última cuestión planteada, surgente del fallo recurrido.

El Inferior, cuya ilustración radio desconoce, ha denegado el recurso. Y si así ha procedido ha sido, seguramente, en la creencia de que el dueño del periódico «El Estudio» no ha recibido ningún agravio. De otra manera no concibo cómo habría podido denegar el recurso, atentos los términos del artículo 654 del C. P. Civil que concede á todo litigante el derecho de apelación ó alzada cuando ha recibido algún agravio por la sentencia del Juez inferior para reclamar de ella y obtener su revocación para ante el Juez superior.

El artículo 146 de la Constitución de la República dispone que todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo, cultura, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó de los cindadanos.

Dado luego, la publicación de Edictos judiciales en el periódico «El Estudio» no se oponga al bien público ni al de los ciudadanos. No hay ley alguna que disponga que un periódico debe tener tal formato ó tal circulación para ser admitido en los autos judiciales. No hay ley alguna, como sucede en otros países, que autorice al Juez para indicar los diarios donde han de publicarse los avisos judiciales. Luego, no sé en qué ley puedo fundar el Inferior para sostener que su titulado fallo administrativo no causa agravio, en presencia del artículo constitucional que autoriza al habitante para fundar un periódico y comerciar licitamente con la publicación de los Edictos. Prohibir la presentación de ese periódico en Juzgado es causar un perjuicio al que ejerce un dero-

chito. A las 3 y 1/2 de la tarde del Viernes, falleció la Sra. Rosario Maguna de Z. ballón vice-presidenta de la benemérita Conferencia de señoras de San Vicente de Paul.

## SECCION NOTICIAS

Transcribimos á continuación, de nuestro colega «La Voz del Pueblo», el extenso programa del gran festival que tendrá lugar en la noche del 8 del corriente en el Teatro «Unión» en honor á la Purísima Concepción, Patrona de Minas.

1.ª parte.—1 Himno nacional á Minas cantado por el numeroso coro de señoritas.—2 Palabras de introducción.—3 Ashar, galop, para piano por la señorita María D. Bonilla.—4 Poesía declamada por la Sta. Micasa Mundivil.—5 Una romanza por el señor Acosta.—6 Á la noche, coro por las señoritas.—7 Romanza por la Sta. Estela Zaffaroni.—8 Lisberg, La Bajadina por las Stas. Rosario Santos y María González.—9 Las tres ratas, por el coro de la sociedad.

2.ª parte.—1 A una niña, coro por las señoritas.—2 Pieza de piano y violín por los Sres. Peri y Gutiérrez.—3 Alzola Alrededores de Mercedes, por la señorita María Esther Llonet.—4 Schubert, serenata por la Sta. Emma Garmendia.—5 Cancioneta napolitana, por el señor Acosta.—6 Salve, coro por las señoritas.—7 Meyerbeer, marcha del Profeta, para piano por las Stas. Guillermina Drago y Rosario Santos.—8 Mascagni—Caballería Rusticana [Siciliana] Sr. Pallarés.—9 Aprobados y suspense de Aza, comedia en un acto.

A las 3 y 1/2 de la tarde del Viernes, falleció la Sra. Rosario Maguna de Z. ballón vice-presidenta de la benemérita Conferencia de señoras de San Vicente de Paul.

que se hallaba enferma hace algún tiempo.

Su muerte, enluta distinguidos hogares de nuestra sociedad.

#### DE MONTEVIDEO Día 2

Nada de importancia, registra en sus columnas, la prensa de hoy.

Lo más bombástico, es la sublevación de... tres docenas de enfermos del Hospital de Caridad. Causas,... mezquino sueldo, trato rudo, mala alimentación y recargo de servicio.

Si esto sucedia, tienen los enfermos razón, por toneladas métricas.

Calieros, siempre encallecido y portado como mula—salvo la comparación de grupitos de San José,... merodeando y solo algún barquichuelo que busca las selvas umbrosas del Uruguay, preocuparon la atención pública.

Lo que va de veras, al parecer, es la constitución del Gobierno constitucional y del cual se separaron únicamente los constitucionales de Rocha.

Hasta mañana.

#### Del día 3

Salieron de la capital varias piezas de artillería, con rumbo desconocido.

Legris y Larrobla, ex-comisarios presentados en estos días a E. Mayor, fueron nuevamente reducidos a prisión por trabajos sospechosos que llevaban a cabo.

Háblase, de la desaparición del General Villar, del Salto, y de la salida del vapor «Danardo» Buenos Aires, en viaje de recreo, pero llevando una buena cantidad de pasajeros, lo que hace posible creer en una nueva tentativa de invasión.

Se supone de carácter bursátil estos rumores.

La Deuda Consolidada ha subido 20 centécimos.

Recaudación de aduanas en Noviembre 613.771.35. La más pobre del mes citado en el último quinquenio.

Traquillidad completa en campaña.

† JUAN JOSÉ DE HERRERA.—El jueves exhaló el postrer suspiro, un hombre grande, para el país que le contaba con orgullo como uno de sus más virtuosos y honrados ciudadanos, el malogrado doctor con cuyo nombre epigrafiamos estas líneas.

Montevideo, en masa, debe haber concurrido ayer a la conducción de los restos del extinto, a la triste morada de los que dñermen el sueno eterno.

Que la tierra le sea leve a un cuerpo como el del doctor de Herrera, que guardó en su seno, a un alma de grandes virtudes y de acelerado patriotismo y que el pueblo guarda sus grandes ejemplos que brindó en vida a los orientales, con los hechos, tal cual lo demuestra el cariño y el respeto con que se le miraba al hombre público, que había de morir como pocos: en medio de pobre fortuna.

Mañana presentará su renuncia de las carteras de Fomento y Relaciones el señor don Jacobo Varela.

El martes se dictará el decreto de aceptación de estas renuncias y se

nombrará para ocupar la vacante de Relaciones al doctor Manuel Herrero y Espinosa.

El señor Varela, como se sabe, pasa a ocupar un puesto en el Senado, hasta la elección presidencial que si favorece al señor Cuestas, renuncia a para aceptar la cartera de Fomento, para hacer práctico el proyecto de construcción del puente.

El doctor Herrero y Espinosa había dirigido una nota al Directorio del Partido Nacional comunicándole el ofrecimiento hecho por el Presidente de la República y consultandole de acuerdo con las Bases Constitutivas del partido, para aceptar el cargo.

El Directorio en la reunión que celebró ayer tomó en cuenta la nota del Dr. Herrero y Espinosa, resolviendo prestar su asentimiento a la aceptación.

He aquí las ventas y precios que se efectuaron y obtuvieron anteriormente en Montevideo, las fauces de nuestro departamento:

3000 kilos de Minas, a \$ 2.95 los 10 kilos.

6000 id id de Minas a \$ 2.90 id id.

7500 id id de Minas a \$ 2.90 id id.

1000 id id de Nico Perez a \$ 2.90 id id.

3000 id id de Minas a \$ 2.90 id id.

Se sabe que las fuerzas sublevadas en Minas se encuentran en las puntas de Cebolatí organizándose y reuniendo caballos.

Se calcula en seiscientos hombres este campamento (?) Nadie ha tratado de hostilizar hasta ahora a los revolucionarios. Parece que estos esperan incorporaciones.

Esto lo dice «La Razón.»

La noticia del día, que han recibido los colectivistas con un regocijo supremo es la constitución en Buenos Aires de un Comité de Guerra, que ha resuelto: en primer término, la proyectada revolución a todo trance; y en segundo, asumir en absoluto la dirección de las futuras operaciones militares.

E' comité de Guerra se compone del General Ricardo Estevan y de los doctores Julio y Miguel Herrera y Obes. Las cartas de Buenos Aires dicen que estos dos últimos señores piensan invadir, pero a ese respecto están muy divididas las opiniones de los colectivistas de acá. Unos dicen: «A que sal y otros mas prácticos o mas escepticos: «A que no.»

En cuanto a la intervención del general Estevan en ese comité, es muy problemática, como se puede ver por la siguiente información que publica «El Diario» de Buenos Aires:

Antes de salir de Buenos Aires el general Estevan envió una exposición al comité revolucionario, diciendo que se anticipaba por que sus amigos de San José estaban ya en los montes y quería acompañarlos, pero que él acataría las resoluciones del comité y la dirección militar y política que se diera al movimiento.

Sin embargo se sabe también,

que ha dejado en Buenos Aires un comité y un manifiesto con independencia de los herreristas.

Una persona llegada ayer de Buenos Aires, dice la «La Razón», con quien hemos tenido ocasión de conversar, nos asegura que la visita de su embarque había salido de la vecina ciudad, con destino a Concordia, en el vapor «Diana», unos setenta jóvenes colectivistas.

E vapor «Diana» no tuvo, según parece, en los puertos de la costa oriental.



#### Maria Cabrera de Patron

##### (Q. E. P. D.)

FALLECIO EL 28 DE OCTUBRE DE 1898.  
oliton Miroz, Lucas, Liborio, Grego Rio Modesto, Cecilio y Aniceto Patrón hijos; Gabina Francisca, Juana, Bernardina y Paula hijas. Domingo Perez, Gregorio Hernández, Andrés Cáceres, María Cedrés Carolina Belancour, Magdalena Alvarez Ramon Dorrego, Amalia Rodriguez y Micaela Dorrego, hijos políticos, y demás deudos, invitán al vecindario de Minas para el funeral que por el eterno descanso de dicha finada tendrá lugar el dia 5 del corriente a las 8 1/2 a. m.—Favor que agradecerán. El duelo se despedirá por ta geta.—Minas Diciembre 1º de 1898.

#### A V I S O

Todo el que tenga algo que deseé llevar a remate puede remitirlo al que suscribe para ser vendido en oportunidad. También a esas personas se les adelanta dinero hasta la venta de los artículos que haya remitido y no se le cobrará interés por el anticipo.

Minas, Noviembre 30 de 1898.

A. GUADALUPE.

Rematador Público.

#### T A M B O

DE

José M. Bustelo

Calle Treinta y Tres núm. 294

#### A V I S O

Desde el jueves 24 del que inicia quedó abierto el registro de localidades para la Vuelta del ocho del mes entrante en el Instituto Lavalleja de 9 a 11 a. m. y de 3 a 5 p. m. advirtiéndose que tendrán preferencia todos aquellos que primero se presenten a solicitarlas.

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

##### REMASTE ALMONEDA.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Luis Benvenuto se hace saber al público que el día siete del entrante de 3 a 4 p. m. se va a proceder por ante las pueras del Juzgado Ldo. Departamental y con asistencia del Alguacil y Actuario de mismo a lavanda en Amoneda pública y al mejor postor de la siguiente propiedad perteneciente a la incapaz Doña Angela Arce. Una fracción de campo compuesta de noventa hectáreas cuatro mil seiscientas doce centáreas y cincuenta y siete decimetros cuadrados lindando por el Norte con el Arroyo San Francisco por medio con don Casto Diaz por el Sud con don Enfrasio Rodriguez por el Este con D. Antonio Alce y por el Oeste con don Mauricio Arce. Se previene que no se admitirá oferta que no excede de las dos terceras partes de su lavanda que es la de nueve pesos la hectárea y que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada sin oferta el 10 % del precio que ofrece. Para mas datos ocurrir a la oficina Actuaría.

Minas, Noviembre 16 de 1898.  
Francisco E. Cordero,  
Actuario.

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

##### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos que el comerciante don Pedro Rizquin ha sido nombrado interventor y administrador de la casa de comercio que ha pertenecido a don Pedro Irigaray y que se halla situada en el paraje denominado «Alguacil» jurisdicción del departamento de Maldonado.

presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 14 de Noviembre de 1898.

Francisco E. Cordero

Actuario.

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

De mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público que a solicitud de don NICASIA MONTES DE OCA se ha decretado por auto de fecha 3 del que corre, interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal que administra su esposo don PASCUERO PIO, así como también en los que pudieran corresponder a este por su mitad de ganancias en la testamentaria de su primera esposa Doña CIRIACIA SENCIÓN.

Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.

Minas, Noviembre 4 de 1898.

Francisco E. Cordero

Actuario.

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON MANUEL PEREIRA DE AVILA citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 26 de Octubre de 1898.

Francisco E. Cordero

Actuario.

#### A V I S O

De mandato del Juez de Paz de la duodécima Sección Judicial del Departamento de Minas se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Doña BEAULIA ANDUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Nico Perez, Octubre 21 de 1898

Narciso Britos

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Se hace saber al público que por resolución de fecha 28 del corriente se ha mandado expedir segunda copia de la huela que le correspondió a Doña Teresa Carreras por herencia materna y paterna quedando por el hecho nula y sin ningún valor legal la primera que le fue expedida.

Minas, Octubre 31 de 1898.

José A. Mattos

Ecc. pub.

#### JESUS M. BALBOA

CIRUJANO DENTISTA  
Tiene el honor de comunicar al público minuano y particularmente a su clientela, que desde ayer se encuentra en ésta, procedente de Buenos Aires, donde se ha surtido de los útiles y enséres más modernos del arte dental.

Su establecimiento en Minas será de un mes y tiene establecido su consultorio en la casa de don José R. Salgueiro.

Minas, Noviembre 1.º de 1898.

#### COMISION E. ADMINISTRATIVA AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde el 15 del corriente, ésta Oficina empezará el expediente de Patentes de Rodados en las horas hábiles: de 9 a 11 a. m. y de 1 a 4 p. m.

S. Aguiar,

Presidente.

Juan M. Ros,

Secretario.

#### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

De mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ISABEL BRITES, citándose a la vez a los que, como herederos o creedores, se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Noviembre 9 de 1898.

Francisco E. Cordero

Actuario.



## INDICADOR MINAS

Senador—Don Prudencio Ellaur  
Reparto. Don C. de Arteaga  
id. " F. A. Vidal  
id. " D. Vivas Cerante

Gestura Política—Plaza Libertad  
JEFE POLITICO—Coronel Dn Angel Casalla  
CIAL 1º. D. Reinaldo Garbarini  
< 2º. D. A. Gonzalez y Viera  
AUXILIAR D. José Poggi y Macie,  
ALCAIDE D. Pedro Trelles  
INSPECTOR DE POLICIA Sto. Mayor Olivera

COMISARIAS  
Primer Sección Urbana  
COMISARIO—Ubaldo Larroba  
2º SECCION URBANA  
COMISARIO—Leopoldo Gonzalez

JUZGADO DE PAZ  
1.ª SECCION JUDICIAL CIUDAD  
Juez de Paz Don Juan Doria  
Tte. Alcalde 1º distrito—José Dorego.  
id id 2º distrito—Manuel Ramos

Curia Eclesiástica—Calle del Plata 18  
Vicario Pbro. don José De Luchi.  
Teniente cura Pbro. D. Justo Ortíz  
Cura auxiliar Pbro. don Genaro Amantea.

Mercado General Lavalleja  
Calle Treinta y Tres  
Administrador D. Mario Suarez  
Inspector. don Carlos Siva

Junta Administrativa—Calle 18  
Presidente don Saturnino Aguirre  
Vice-id. " Honorio Oriquen  
Secretario don Juan M. Ros.  
Auxiliar " Gustavo Doria  
Escríbiente " Arturo Trelles.

Comisión de l. Primaria—Calle Maipú  
Presidente—don Carlos de Castro  
Vice d. " Benjamin Vidal.  
Secretario — " Adolfo M. Vida

Vice Consulado de España  
Calle 18 de Julio entre 25 de Mayo  
Maldonado—Vicecónsul don Do Benítez.

A L P Ú B L I C O  
JUAN J. BACARO  
FLEBOTOMO

Se dedica especialmente a la extracción de muelas y dientes (sin dolor) por medio del clero de Etilo, aplicación de ventosas, ya sean comunes, sargadas o corredas; aplicaciones de sanguijuela, empalmaduras en plata y todo lo que corresponde a flebotomía.

Domicilio de la Poliquería Artística Uruguayana, calle 18 de Julio núm. 160, Irense a la esquina de la vía de Cámara y Compañía.

Se atienda a domicilio—Pedidos sin com-

MINAS.

Sociedad Minuana de Corros Mútuos  
Presidente—Don Tomás Sanz  
Secretario—D. Horacio Albistur.  
Médicos:—Dr. Juan Riso Herrero  
y Dr. Pedro Rivero.

Club Católico de Obreros  
Calle Maldonado.  
Presidente: Andrés Guadalupe—  
Secretario: Constante Houssay

Administración de enta  
Maldonado Número  
Administrador don P. Lezama  
Auxiliar 1º. don Jacinto Castro  
id. 2º. Bonifacio Umpierrez  
id. 3º. " Héctor País.

## HOTEL ESPAÑOL DE NICOLAS GONZALEZ

MINAS—Calle 5 de Mayo, frente la Plaza Libertad—MINAS

En esta antigua y conocida casa se reciben pensiones y pasajeros

Se hacen repartos de viandas. Se atienden los pedidos a domicilio y se garantiza un servicio esmerado.

Las comodidades de este establecimiento que se les presenta a los viajeros de campaña son excepcionales, cómodas y baratas.

## POLIZAS A TIPOS DE EUROPA

THE STANDART Compañía de seguros sobre la vida de las MAS ANTIGUAS, MAS SERIAS y de MASSOLIDEZ del MUNDO.

HA REDUCIDO las primas a TIPOS de EUROPA. UNICA COMPAÑIA en la REPUBLICA que une a la mas PERFECTA seguridad, reuniendo las condiciones de libertad de las GRANDES compañías del mundo. ANTES DE ASEGURARSE, pídan prospectos a

B. LORENZO HILL, Gerente.  
MONTEVIDEO

161—ITUZAINGÓ—161—PLAZA MATRIZ

## IMPRENTA DE LA UNION CALLE DE CEBOLLATI,

en este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concerniente al ramo, a saber:  
Carteles, Folletos, Invitaciones, Circulares, Programas, Recibos, Etiquetas, Cuentas corrientes, Menú, Manifiestos, Estados, Recibos talonarios, Circulares TRJETS—Fúnebres y de visita al minuto. PRECIOS SIN COMPETENCIA



El Dr. Don PEDRO M. GARRIDO, Médico uruguayo de la Facultad de París, residente en Santo Domingo, R. D., Calle de San José No. 2, dice:

"Hace bastante tiempo que recetó la Emulsión que preparan Uds. de aceite de hígado de bacalao con hipofosfatos de cal y de soda. Puedo declarar que estoy satisfecho de su empleo para la Debilidad de los Niños, Raquitismo, Escrofulosis, Consunción, &c."

El aceite de hígado de bacalao unido a los hipofosfatos en la forma digerible y fácil de asimilar que aparecen en la Emulsión de Scott, reúnen los elementos necesarios para producir fuerzas y carnes, para restablecer los organismos debilitados, para fortalecer los huesos y el sistema nervioso, para sanar la irritación de la garganta y los pulmones y para alimentar cuando no se pueden soportar y asimilar los principales medicos del organismo enteramente recetan la

## Emulsion de Scott

de aceite de hígado de bacalao con hipofosfatos de cal y de soda para curar la Tisis, la Escrófula, la Anemia, el Raquitismo en los Niños, la Bronquitis, el Asma, las Tosis, Catarros y Resfriados, el Reumatismo Crónico y toda forma de Extenuación ó Debilidad. Existen los frascos legítimos que llevan la etiqueta del hombre con el escudo y la escucha. Echátenlos las invitaciones. La venta en las Boticas.

Scott & Bowe, Químicos, Nueva York.

El Dr. Pedro M. Garrido, Químico, Nueva York.

## Administración Distal de Rentas

Se hace saber a los señores contribuyentes a los Impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria que por disposición Superior la revisión de dichos impuestos empezará dentro del término de diez días a contar de la fecha Minas, Mayo 31 de 1933.

Pedro Ortega  
Administrador

## Cera de abeja

Se compran cualquier cantidad d un kilo en adelante. Diríjase a CARLOS E. DRULETT, 273, calle 5 de Mayo MONTEVIDEO

## Colegio de Ntra. S. del Hl

Desde el 3 de Febrero se dan clases particulares de piano, flauta y violín en dicho establecimiento

Comisión de Salubridad  
Presidente don Honorio Oriquen  
Comisario → Eduardo Orga

## Excursión del B. de la Rep. de Uruguay

Calle 27 de Mayo entre Montevideo y Marmarajá  
Gerente don Marcelino Olascoaga  
Contador don Francisco Pérez Vila.  
Calle 111 Avda. de Quirós

DOMINGO MONFORT Y C. COLECCIONISTA DE SELLOS  
Compran sellos orientales a 0 14 el ciento.

## FRANCISCO X. RODRIGUEZ PROCURADOR

Se encarga de asuntos judiciales y arreglos testamentarios.  
Calle 33, num. 82—  
Estudio del Dr. Esteveano, Mina

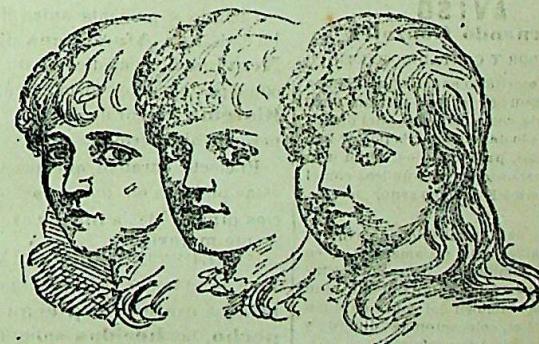
## Tambo Scarcheli

Se avisa al público que se ha abierto un nuevo tambo en la calle 18 de Julio, antiguo local de don Bartolo Mirandola.

El despacho estará abierto desde a madrugada hasta las diez de noche.

Se toman bañuelos y vapores  
PASTORIO

Andrés Guadalupe  
REMATADOR Y COMISIÓN  
Calle Oinar, esq. Solís



## El Secreto de la Belleza

consiste principalmente en la buena salud. El color de la rosa, los contornos de una Venus, el brillo de los ojos no son atributos de una mujer extenuada ó anémica. Aquellas de nuestras lectoras que desean ser bellas deben procurar adquirir la salud. El color pálido, y la delgadez son efectos de una causa oculta. La anemia y extenuación indican que el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios. Falta de carnes significa falta de grasa. En el grabado que precede se ilustra la restauración de la belleza por medio de la recuperación de las carnes. La misma cara se transforma de extenuada ó saludable; antes sin atractivo, ahora hermosa. Necesitamos analizar que la transformación se debió al uso de la Emulsión de Scott, el gran reconstituyente productor de fuerzas y creador de carne?

P. D.—El grabado no es elegante, es más que eso real.